



**Comisión de Regulación  
de Energía y Gas**

**MEDIDAS REFERENTES AL PAGO DEL CARGO  
POR CONFIABILIDAD DURANTE LA ACTUACION  
ADMINISTRATIVA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO  
9 DE LA RESOLUCIÓN CREG 071 DE 2006**

**DOCUMENTO CREG-106**  
**29-11-18**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE  
REGULACIÓN DE ENERGÍA Y**

## CONTENIDO

### ANTECEDENTES

- 1. INFORMACIÓN GENERAL**
- 2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**
- 3. CONSULTA PÚBLICA**
- 4. CONCLUSIONES**

### ANEXOS

**MEDIDAS REFERENTES AL PAGO DEL CARGO POR CONFIABILIDAD DURANTE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN CREG 071 DE 2006**

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 106-18	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 5

## 1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución CREG 071 de 2006, se adoptó la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado de Energía Mayorista. El Cargo por Confiabilidad es la remuneración que se paga a un agente generador por la disponibilidad de activos de generación que tiene la ENFICC que declaró al participar en la subasta o mecanismo de asignación y que garantiza el cumplimiento de la Obligación de Energía Firme que le haya sido asignada.

Uno de los fines del Cargo por Confiabilidad es garantizar el suministro de energía eléctrica en períodos de hidrología crítica, para tal fin la regulación prevé un esquema de garantías que deben otorgar quienes reciban asignaciones de Obligaciones de Energía en Firme para respaldarlas. Mediante Resolución CREG 061 de 2007, se expidió el reglamento de garantías para el Cargo por Confiabilidad.

Conforme a lo previsto en la Resolución CREG 071 de 2006 es obligación del agente con una unidad de generación nueva, poner en operación comercial la planta a más tardar en la fecha de inicio del Periodo de Vigencia de la Obligación y con la ENFICC asignada en la subasta.

El parágrafo del artículo 9 de la Resolución CREG 071 de 2006 dispone lo siguiente *En el caso del incumplimiento grave e insalvable que se determina cuando el informe del auditor indica que la puesta en operación de la planta o unidad de generación tendrá un atraso mayor a un año, contado a partir de la fecha de inicio del Periodo de Vigencia de la Obligación, la CREG, con el propósito de establecer plenamente la existencia del incumplimiento, determinar sus consecuencias y garantizar el derecho de defensa de los afectados, agotará el trámite previsto en los Artículos 106 y ss. de la Ley 142 de 1994 y, en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código Contencioso Administrativo que sean compatibles. En firme la decisión definitiva sobre la actuación y determinada la existencia del incumplimiento, se comunicará la decisión al ASIC y éste adoptará las medidas correspondientes de acuerdo con la Resolución CREG 071 de 2006 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

## 2. Problema

Se ha encontrado necesario precisar en la regulación existente, qué pasa con la liquidación, recaudo y el pago del cargo por confiabilidad, cuando se inicia procedimiento administrativo del que trata el parágrafo del artículo 9 de la Resolución CREG 071 de 2006 por haber determinado el auditor el incumplimiento grave e insalvable de un proyecto y en el transcurso de éste inicia el periodo de Vigencia de las Obligaciones de Energía Firme.

## 3. Objetivo

El objetivo del presente documento es analizar los comentarios recibidos a la Resolución en consulta 137 de 2018.

## 4. Consulta Pública

### MEDIDAS REFERENTES AL PAGO DEL CARGO POR CONFIABILIDAD DURANTE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA DE QUE TRATA EL ARTICULO 9 DE LA RESOLUCION CREG 071 DE 2006

Proceso REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento CREG 106-18	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 6

Mediante Resolución CREG 137 de 2018 se sometió a consulta el proyecto de Resolución por la cual se adoptan medidas referentes al pago del Cargo por Confiabilidad durante la actuación administrativa de que trata el artículo 9 de la Resolución CREG 071 de 2006. Durante el período de consulta se recibieron las siguientes comunicaciones con comentarios

E-2018-012829 remitida por XM S.A ESP

E-2018-012851 remitida por la señora Olga Lucia González

A continuación, se resumen y responden los comentarios recibidos:

1. Entendemos que lo que se requiere es que el ASIC realice un ajuste a la facturación en los meses a los que se retuvo la remuneración del cargo por confiabilidad en este sentido solicitamos a la Comisión dejarlo explícito en la Resolución definitiva

#### **Respuesta**

Se acoge el comentario y se hace el ajuste respectivo en la resolución definitiva.

2. Debe entenderse que dicha disposición solo podrá aplicarse actuaciones que no hayan sido iniciadas por la Comisión es decir para aquellas actuaciones en los cuales el regulador ni siquiera haya emitido el auto de inicio del procedimiento administrativo señalado en el artículo 9 de la Resolución CREG 071 de 2006

#### **Respuesta**

El propósito de la norma de carácter general es complementar la regulación vigente en lo referente a la liquidación, recaudo y el pago del cargo por confiabilidad, cuando habiéndose iniciado el procedimiento administrativo del que trata el parágrafo del artículo 9 de la Resolución CREG 071 de 2006, por haber determinado el auditor el incumplimiento grave e insalvable de un proyecto, e inicia el periodo de Vigencia de las Obligaciones de Energía Firme. El proyecto no modifica la regulación vigente aplicable al procedimiento administrativo, ni al objeto de la misma.

El regulador lo que está haciendo es precisar y complementar la normatividad de carácter general.

#### **5. Conclusión**

Se recomienda adoptar el proyecto normativo, consultado mediante Resolución CREG 137 de 2018 con los ajustes anunciados en este documento.

**MEDIDAS REFERENTES AL PAGO DEL CARGO POR CONFIABILIDAD DURANTE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA DE QUE TRATA EL ARTICULO 9 DE LA RESOLUCION CREG 071 DE 2006**

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 106-18	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 7

## ANEXO: FORMULARIO COMPETENCIA SIC

### Cuestionario de evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los actos administrativos expedidos con fines regulatorios.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 2897 de fecha 5 de agosto de 2010, compilado en el Decreto 1074 de 2015, en el que determinó las autoridades que deben informar a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre los proyectos de acto administrativo que se proponen expedir con fines de regulación, así como las reglas aplicables para la rendición por parte de esa Superintendencia del concepto previo a que hace referencia el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009. En desarrollo de lo establecido por el artículo 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio adoptó mediante Resolución 44649 de 2010 el cuestionario para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios a que hace referencia el citado artículo del Decreto 1074 de 2015.

A continuación, se presenta el análisis efectuado por la CREG, con base en el cuestionario adoptado por la SIC:

**Objeto de regulación:** *Por la cual se adoptan medidas referentes al pago del Cargo por Confiabilidad durante la actuación administrativa de que trata el artículo 9 de la Resolución CREG 071 de 2006*

**No. DE RESOLUCIÓN O ACTO:** Resolución CREG 140 de 2018

**COMISIÓN O ENTIDAD QUE REMITE:** COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG

**RADICACIÓN:** \_\_\_\_\_

No.	Preguntas afectación a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
1.	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X		
1.1	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X		
1.2	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X		
1.3	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X		

**MEDIDAS REFERENTES AL PAGO DEL CARGO POR CONFIABILIDAD DURANTE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN CREG 071 DE 2006**

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 106-18	Fecha Última revisión: 14/11/2017	Página: 8

No.	Preguntas afectación a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
1.4	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X		
1.5	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X		
1.6	Incrementa de manera significativa los costos:		X		
1.6.1	Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X		
1.6.2	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		X		
2 <sup>a</sup> .	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X		
2.1	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.		X		
2.2	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos		X		
2.3	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.		X		
2.4	Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.		X		
2.5	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.		X		
2.6	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.		X		
2.7	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.		X		
2.8	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas-		X		
3 <sup>a</sup> .	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X		
3.1	Genera un régimen de autorregulación o corregulación.		X		

**MEDIDAS REFERENTES AL PAGO DEL CARGO POR CONFIABILIDAD DURANTE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA DE QUE TRATA EL ARTICULO 9 DE LA RESOLUCION CREG 071 DE 2006**

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 106-18	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 9

No.	Preguntas afectación a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
3.2.	Exige o fomenta el intercambio de información entre competidores o la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costos de las empresas.		X		
3.3.	Reduce la movilidad de los clientes o consumidores entre competidores mediante el incremento de los costos asociados con el cambio de proveedor o comprador.		X		
3.4	Carece de claridad suficiente para las empresas entrantes sobre las condiciones para entrar u operar.		X		
3.5	Exime una actividad económica o a unas empresas estar sometidas a la ley de competencia.		X		
4.0	CONCLUSIÓN FINAL				

**MEDIDAS REFERENTES AL PAGO DEL CARGO POR CONFIABILIDAD DURANTE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA DE QUE TRATA EL ARTICULO 9 DE LA RESOLUCION CREG 071 DE 2006**

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 106-18	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 10